

Tema 12. Turismo deportivo en la provincia de Lérida: nieve, esquí, caza, pesca, regatas en ríos, escalada y montañismo.—Refugios de montaña en la provincia, sus accesos, capacidad y condiciones de utilización.

Tema 13. Documentación turística sobre Lérida y provincia. Guías descriptivas, libros, mapas e itinerarios, etc.—Cartografía turística de la provincia.

Legislación y organización turística:

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Dirección General del Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3. Delegaciones Provinciales y Locales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.—Información turística en la provincia de Lérida.

Tema 5. Hostelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de Viajes: su reglamentación.

Tema 6. La Administración Turística Española (A. T. E.): rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado (albergues, paradores, hosterías y refugios).—Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamiento, etc.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): Establecimientos turísticos de deporte (Cotos Nacionales de Caza y Pesca).

Tema 8. Reglamento para las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Cualidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo («FECIT»).

Tema 10. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11. Régimen de divisas.—Régimen de Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Lérida

Arte y folklore:

Tema 1. Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés en Lérida y provincia.

Tema 2. El arte hispano-árabe.—El mozárabe y el mudéjar. Núcleos y monumentos importantes en Lérida y provincia.

Tema 3. El arte románico y el ojival.—Características y monumentos.—Breve noción de la pintura y de la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 4. El Renacimiento.—Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.—Manifestaciones en Lérida y provincia.

Tema 5. El barroco español.—El churriguerismo.—Arte neoclásico.—Manifestaciones de estos estilos en Lérida y provincia.

Tema 6. Examen especial de la Seo antigua y del antiguo Hospital de Santa María, de Lérida.

Tema 7. Examen especial de la Catedral de Seo de Urgel y de Solsona.

Tema 8. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10. Artesanía.—Artes decorativas y populares.—Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de la provincia de Lérida.

Tema 11. Fiestas y ferias principales en la provincia de Lérida.—Cantes y danzas llerdenses: grupos folklóricos principales.

Tema 12. El traje y la vivienda populares en la provincia de Lérida.

Tema 13. Gastronomía y vinos en la provincia de Lérida.

Tema 14. Tradiciones y leyendas en la provincia de Lérida.

Tema 15. Representaciones teatrales de interés turístico en la provincia: Retaula de San Armengol (Seo de Urgel); Pasión de Nuestro Señor Jesucristo en Cervera y Paláu de Anglesola.

Geografía, Historia y Literatura:

Tema 1. Situación y características generales de la región catalana.—Elementos geográfico-geológicos.—Especial referencia a la provincia de Lérida.

Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Lérida.

Tema 3. La ganadería y la industria.—Las explotaciones hidroeléctricas y los lagos artificiales modificadores del paisaje.

Tema 4. Características del paisaje llerdense.—La flora.—Sitios de interés natural y lugares pintorescos.—Fuentes naturales.

Tema 5. Historia de Lérida en la antigüedad. Epoca romana.—Epoca visigoda.

Tema 6. España árabe.—Lérida en la Edad Media.

Tema 7. Los Reyes Católicos.—Formación de la unidad nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 8. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 9. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 10. Líneas generales de la historia de España bajo los Borbones.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 12. Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 13. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 14. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español.—El teatro.

Tema 15. La Literatura española a partir del siglo XVIII. El romanticismo.

Tema 16. Personalidades llerdenses en las artes y en las letras.

* * *

ORDEN de 10 de octubre de 1960 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Viajes Esplai», con central en Valencia, número 49 de orden y dependiente de la Agencia del Grupo A, «Viajes Marpi, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Marpi, S. A.», de Barcelona; y

Resultando que por escrito de fecha 25 de junio de 1960, acompañado de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a favor de la denominación «Viajes Esplai», dependiente de la citada Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Marpi, S. A.»;

Resultando que, efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Esplai», con domicilio en Valencia, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 10, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Marpi, S. A.», de Barcelona, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 49 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas, en metálico o en valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes España», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cuarenta y nueve de orden del Grupo B, como Intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo B, «Viajes Marpi, S. A.», y el público; según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 10 de octubre de 1960 («B. O.»).»

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, variación respecto a la Agencia del Grupo A a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la casa central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo

de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.

Esta Excm. Diputación, ha acordado convocar a subasta la ejecución de las siguientes obras:

| Objeto contrato | Tipo | Duración contrato — Meses | Oficina donde están de manifiesto pliegos, proyectos, planos, etc. | Garantías | |
|--|--------------|---------------------------------|--|-------------|---|
| | | | | Provisional | Definitiva |
| Segunda fase para el abastecimiento de aguas a los pueblos de: S. S. de los Ballesteros | 1.248.670,80 | 8 | Negociado de Corporación | 23.730,06 | 4 por 100 sobre un millón de pesetas, más 3 por 100 aplicado al resto del remate. |
| La Victoria | 1.247.686,41 | 8 | Idem | 23.715,29 | Idem. |
| Montalbán | 1.480.000,00 | 8 | Idem | 27.200,50 | Idem. |
| Santaella | 693.897,85 | 8 | Idem | 13.877,95 | 4 por 100 del remate. |
| Iznajar | 723.800,68 | 8 | Idem | 14.476,01 | Idem. |
| Aldea Santa Cruz (Montilla) | 572.412,16 | 8 | Idem | 11.448,24 | Idem. |

El pago se efectuará contra certificaciones de obra, con las formalidades previstas en la condición tercera del pliego de las económico-administrativas.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de Entrada de esta Corporación, durante las horas de las diez a las trece.

La apertura de plicas de la primera subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de su presentación, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación. Las demás plicas se abrirán el mismo día, inmediatamente después de las anteriores, siguiendo el orden de esta convocatoria.

En los pliegos de condiciones económico-administrativas se reseñan los documentos que han de unirse a la proposición.

Ha quedado cumplido lo que previenen los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la casa número ... de la calle, enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, de la convocatoria para contratar en subasta pública la ejecución de las obras de, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación correspondiente y en la realización de las obras indicadas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número), acompañando el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de pesetas, importe del ... por ciento del tipo de licitación y declaración en la que afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de in-

capacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el ... carnet de Empresa con Responsabilidad, a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en la ejecución de las obras al principio reseñadas las remuneraciones mínimas obligatorias según la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de octubre de 1960.—Al Presidente, Rafael Caballo de Alba.—3.626.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alicante por la que se anuncia nueva subasta para enajenar una parcela de terreno, propiedad municipal.

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada para enajenar una parcela de terreno, propiedad municipal, resultante de la ejecución del proyecto de reforma interior, sobre urbanización de la zona Norte de la rambla Méndez Núñez, se anuncia segunda licitación, en las mismas condiciones que rigieron para la primera y que contenían los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de septiembre, y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 del mismo mes; admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al de la licitación, que tendrá lugar el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte hábiles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece treinta horas.

Alicante, 15 de octubre de 1960.—El Alcalde, J. Sorribes.—El Secretario, J. García Sellés.—3.588.